REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 14 SEP 2018

DECRETO ALCALDICIO Nº 0612

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c)La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2018"** de fecha 26 de Abril de 2018, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° **3013** de fecha 18 de Mayo 2018, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Decreto Alcaldicio N° 0373 del 25/06/2018; Aprueba Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2018".

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑ LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ,** RUT Nº 26.049.202-0, Médico Cirujano, Ginecología y Obstetricia del CESFAM. de Trehuaco. de fecha 30 de Agosto de 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **$ 15.000.-** (Quince mil pesos.-), por Hora, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2018"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS CUEVAS IBARRA
A L C A L D E

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-
Distribución:
- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de Agosto de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. Nº 8.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y el Prestador de Servicios **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**, RUT Nº 26.049.202-0, de profesión Médico Cirujano, Ginecología y Obstetricia, domiciliada en Gonzalo Urrejola S/N° Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios del **DR. LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**; de Profesión Médico Cirujano, Ginecología y Obstetricia con el objetivo de aumentar la atención de Salud a la personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; con Cargo al **"Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2018"** de fecha 26 de Abril de 2018 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y día señalado y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **05 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco**,** fuera de su jornada habitual**,** los días Lunes desde las 17:31 a 22:31 Hrs.

CUARTO: Los Honorarios serán de **$ 15.000**.- (Quince mil pesos) por **hora** en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que sean cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios** Electrónica, emitidas por la Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.
El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El contrato rige a contar del **03 de Septiembre de 2018 hasta el 03 de Diciembre de 2018** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2018", así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviara la Directora del CESFAM. y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

SEPTIMO: EL prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano y Ginecología y Obstetricia de DON **LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**, según consta inscrito en el folio N° 425-1 del libro respectivo de fecha 08 de Julio de 2004 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

LEON BRICEÑO MELENDEZ
MEDICO CIRUJANO

LUIS CUEVAS IBARRA
A L C A L D E